

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado Andrés Eduardo Zapata Kamper, en las cuentas corrientes, ahorros y/o cualquier otro concepto en las siguientes entidades financieras BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BACIEN S.A/BAN100, BANCO BANCAMIA S.A., BANCO W S.A., BANCO FINANDINA S.A., BANCO COOPCENTRAL S.A., BANCO SANTANDER DE COLOMBIA S.A., BANCO MUNDO MUJER S.A., BANCO MI BANCO S.A., BANCO SERFINANZA S.A., BANCO LULO BANK S.A., BANCO BGT PACTUAL COLOMBIA S.A., y BANCO UNIÓN S.A.

Prevéngase a las destinatarias que deberán hacer oportunamente las consignaciones a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110012051803 código del Juzgado 110014189003, de lo contrario responderán por dichos valores e incurrirán en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (art. 593 numeral 10º C.G.P.).

Igualmente, en el oficio a librar, adviértaseles que la anterior medida debe ser acatada, con excepción a aquellos dineros que correspondan al pago de nómina, y que, de tratarse de cuentas de ahorros, deberá tenerse presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limitar la medida en la suma de \$25`000.000.

2.- Negar el decreto de la medida cautelar, sobre los demás Bancos por improcedente. El solicitante deberá estarse a lo resuelto en el auto que data del 4 de junio de 2021.

3.- Por secretaría remítase el link del expediente digital cuaderno de medidas cautelares al apoderado actor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

IBR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de marzo de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 07.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396a7946fdc302ad059df69d5203c1dc347442f6b8b12ef65907934f8406edb9**

Documento generado en 01/03/2024 12:46:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>